

San Carlos de Bariloche, 6 de marzo de 2026

--**VISTOS:** Los autos caratulados FLORES, OMAR RAUL C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, Expediente Nro. BA-00744-L-2025; para resolver y.- ---

CONSIDERANDO:

---Antecedentes:

--1.- Que, la perito psicóloga interviniente Lic. Razeto rinde cuentas mediante presentación E0022 conforme fuera requerido.- En ellas se incluye el Alquiler de consultorio; Combustible, Materiales de trabajo (hojas, lápices e impresiones), matrícula, supervisión colegas.-

---2.- Corrido el pertinente traslado, el mismo es impugnado por la parte demandada argumentando que los gastos declarados no cumplen con los requisitos mínimos de claridad, especificidad y vinculación directa con la pericia que exige el art. 410 del CPCC.

---Expresa que los gastos rendidos son propios del ejercicio habitualmente desarrollado por la profesional, en base a los argumentos a cuya lectura nos remitimos por razones de brevedad.-

--Decisorio:

---I) Corresponde entonces analizar si la rendición de cuentas resulta razonable y justificada.-

---II) Que, la perito interviniente informa que los gastos realizados se deben a Alquiler de consultorio; servicios, Combustible, Materiales de trabajo (hojas, lápices e impresiones), matrícula, supervisión profesional.-

---III) Que, este Tribunal ya se ha expedido respecto a la rendición de cuentas y la procedencia de la reducción del anticipo sobre gastos que son propios de la actividad profesional, como alquiler de consultorio, seguro; la proporcionalidad de gastos de combustible, y la procedencia íntegra de gastos de liberaría en autos BA-01210-L-2024 "URRA, SANDRA ELIZABETH C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S APELACIÓN LEY 24557".-

---Por tratarse de una cuestión análoga, nos remitimos a los fundamentos allí consignados ([enlace sentencia interlocutoria para su lectura](#)) y que damos por reproducidos en estas actuaciones por razones de economía procesal.-

---IV) Que, la perito percibió en concepto de anticipo de gastos la suma de \$261.404.-, equivalente a 4 JUS.-

---Ahora bien, conforme criterio de este Tribunal y argumentos vertidos en la causa "URRA", corresponde reducir de los gastos informados en la suma de \$130.702 (equivalente a 2 JUS percibidos), suma que deberá ser descontada de los honorarios regulados en fecha 18/02/26.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---I) Reducir de los gastos denunciados en la rendición de cuentas presentada por la perita interviniente Lic. Razeto en la suma de \$130.702 monto que deberá ser descontado de los honorarios regulados en fecha 18/02/26.-

---II) COSTAS en el orden causado atento el modo en que se resuelve.-

---III) NOTIFICACIÓN conf. art. 25 Ley 5.631.. Registro y protocolización automática en el sistema.-

|